

Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Aguirre Bidaiak, Sociedad Anónima Laborab», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 1.933), y casa central en Bilbao, calle General Concha, número 19, lonja número 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y del Reglamento de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

29666 ORDEN de 25 de noviembre de 1988 sobre concesión Título-Licencia Agencia de Viajes Minoristas a «Viajes Mugarra, Sociedad Anónima», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 1.934).

Visto el expediente instruido a instancia de don Joseba Imanol Orozco García, en nombre y representación de «Viajes Mugarra, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 5 del vigente Reglamento aprobado por Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.1, 4 y 5 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minoristas a «Viajes Mugarra, Sociedad Anónima», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 1.934) y casa central en Bilbao, calle General Concha, número 19, bajo, lonja número 5 (entrada por Fernández Campo, 23), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y del Reglamento de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

29667 REAL DECRETO 1565/1988, de 23 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural el cuadro de Joan Miró titulado «La Familia Gomis/Mural per familia (Joaquín Gomis)».

La Dirección General del Patrimonio Artístico, del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, incoó expediente el día 8 de mayo de 1987, para declaración de bien de interés cultural a favor de la pintura de Joan Miró, titulada «La Familia Gomis/Mural per familia (Joaquín Gomis)».

Por Resolución de 7 de enero de 1988, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a) y 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.-Se declara bien de interés cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Autor: Joan Miró.
Título: «La Familia Gomis/Mural per familia (Joaquín Gomis)».
Técnica: Composición mural al óleo sobre placa de «uralita».
Medidas: 125 x 250 centímetros.
Epoca: 1948.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

29668 REAL DECRETO 1566/1988, de 23 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural el cuadro de Joan Miró titulado «Dona amb tres cabells, ocells i constel·lacions».

La Dirección General del Patrimonio Artístico, del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, incoó expediente el día 19 de mayo de 1987 para declaración de bien de interés cultural a favor de la pintura de Joan Miró, titulada «Dona amb tres cabells, ocells i constel·lacions».

Por Resolución de 13 de mayo de 1988, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a) y 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.-Se declara bien de interés cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Autor: Joan Miró.
Título: «Dona amb tres cabells, ocells i constel·lacions».
Técnica: Oleo sobre tela.
Medidas: 197 x 377 centímetros.
Epoca: Siglo XX.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

29669 REAL DECRETO 1567/1988, de 23 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural el cuadro de Joan Miró titulado «Ampolla de vi».

La Dirección General del Patrimonio Artístico, del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, incoó expediente el día 19 de mayo de 1987, para declaración de bien de interés cultural a favor de la pintura de Joan Miró, titulada «Ampolla de vi».